

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 6, 10 Y 95 A LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 09 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE FOMENTO AL CAMPO, ENERGIA Y DESARROLLO RURAL.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

El suscrito **Diputado IGNACIO CASTELLANOS AMAYA** y los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracciones VIII del artículo 10, la fracciones X y XI del artículo 95 y se **ADICIONA** la fracción XXVI Bis del artículo 6, la fracción XII del artículo 95 de la **LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el sector agropecuario enfrenta una serie de desafíos estructurales que amenazan su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo. Entre los principales problemas se encuentran la creciente escasez de agua en diversas regiones del país y la acelerada degradación del suelo, provocada por prácticas agrícolas intensivas como la deforestación, la erosión, la falta de rotación de cultivos, la labranza excesiva y el uso inadecuado de agroquímicos, factores que han disminuido drásticamente la fertilidad del suelo. A esto se suma el impacto del cambio climático, reflejado en el incremento de las temperaturas y la creciente irregularidad de los patrones de precipitación, lo cual altera la biodiversidad agrícola y compromete la disponibilidad de recursos hídricos.

Frente a este panorama complejo, se vuelve imperativo adoptar un modelo agropecuario regenerativo, el cual se presenta como una alternativa técnica y ecológica viable para restaurar los ecosistemas, mejorar la productividad y garantizar la resiliencia del campo mexicano.¹

Este modelo agropecuario regenerativo se presenta como una alternativa sustentable que no solo busca mantener, sino también mejorar la salud del suelo, la biodiversidad y la sostenibilidad de los cultivos. Este enfoque aporta importantes beneficios, como el aumento de la capacidad del suelo para retener carbono (CO_2), lo cual contribuye a mitigar el cambio climático. Además, fortalece la resiliencia de los cultivos frente a condiciones extremas, como las sequías, promoviendo sistemas agrícolas más resistentes y productivos a largo plazo.²

La agricultura regenerativa es un modelo innovador que se basa en la rehabilitación del suelo y mantener productivo el mayor tiempo posible para evitar la exposición de los explotaciones agrícolas hacia nuevas zonas. Esto mantendría la fertilidad de las áreas en cultivo, las técnicas de agricultura regenerativa también se emplean en zonas en desuso y territorios abandonados más allá de las actividades agrícolas.

En particular, esto incluye la reforestación, restauración de turberas, fortificación de las zonas de amortiguamiento, acuicultura ecológica, etc. Estas prácticas suponen una mejora con respecto a las convencionales y, a largo plazo, salvaguardan la salud del suelo, preservan la biodiversidad y mejoran la resistencia climática, al mismo tiempo que aumentan la producción y la rentabilidad agrícolas.

Este alternativa de modelo impulsa la implementación de prácticas agrícolas y pecuarias sostenibles, orientadas hacia el futuro de la agricultura. Su objetivo es lograr una

¹ Los 10 Retos de la Agricultura Mexicana. ICL

² Agricultura Regenerativa. Creaf.cat

producción de alimentos saludables, al tiempo que se garantiza la conservación de los recursos naturales, como el suelo, el agua y la biodiversidad. Además, fomenta el desarrollo económico del sector rural mediante la generación de empleo digno y estable, y contribuye al bienestar social al ofrecer beneficios ambientales, económicos y sociales que trascienden al conjunto de la sociedad.

Actualmente, el modelo agropecuario regenerativo ha sido adoptado con éxito en diversos países como España, Países Bajos, Estados Unidos y diversas naciones de América Latina demuestran que el modelo regenerativo no solo es viable, sino también estratégico. En estos contextos, los suelos degradados han recuperado su fertilidad, mejorando su capacidad de retención de agua y nutrientes, lo que ha resultado en una mayor productividad y rentabilidad de las explotaciones agrícolas. Estos casos internacionales ofrecen un referente valioso para México, evidenciando que una transición hacia un modelo regenerativo no solo es viable, sino también estratégica para garantizar la seguridad alimentaria y la sostenibilidad del campo.

México, como firmante de diversos acuerdos internacionales en materia de conservación ambiental, se encuentra en una posición clave para impulsar este tipo de prácticas. Entre estos acuerdos destaca el Acuerdo de París, cuyo objetivo es implementar medidas de conservación y reducir de manera significativa los riesgos y efectos del cambio climático. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 15, refuerza el compromiso nacional con la gestión sostenible del suelo, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra la desertificación. Al igual México participa en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, cuyo objetivo principal es conservar la biodiversidad, fomentar el uso sostenible de sus componentes y proteger los ecosistemas y hábitats naturales. De este convenio se derivan las Metas de Aichi, mediante las cuales los gobiernos se han comprometido a implementar acciones nacionales concretas.

Por ejemplo, la Meta 7 establece que las zonas destinadas a la agricultura, acuicultura y silvicultura que gestione la manera sostenible de garantizar la conservación de la diversidad biológica. Por otro lado, la Meta 15 propone incrementar la resiliencia de los ecosistemas y su contribución a las reservas de carbono, a través de la conservación y restauración de al menos el 15 % de las tierras degradadas, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático, la adaptación a sus efectos y la lucha contra la desertificación.

De este modo, fomentar las prácticas e incorporar el Modelo Agropecuario Regenerativo representa una valiosa oportunidad para avanzar hacia una agricultura verdaderamente sostenible. Esta propuesta no solo contribuirá a restaurar y preservar los recursos naturales, sino que también mejorará la calidad de vida de las comunidades rurales, fortaleciendo su resiliencia económica y social. Al mismo tiempo, permitirá al Estado cumplir con sus compromisos en materia de mitigación del cambio climático y desarrollo rural sustentable.

LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I.- al XXVI.- ...	Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I.- al XXVI.- ...
Sin correlativo	XXVI Bis. - Modelo Agropecuario Regenerativo: Práctica agrícola o de ganadería, que promueve la

	<p>conservación de los recursos naturales, la producción de alimentos sanos, el cuidado y restauración del suelo fértil con el fin de mantener su fertilidad para el futuro.</p> <p>XXVII.- al XLIV.- ...</p>
	<p>Artículo 10.- Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras:</p> <p>I. al VII. (...)</p> <p>VIII. Celebrar convenios con organizaciones rurales y organismos auxiliares de cooperación a nivel municipal, estatal, regional, nacional e internacional, así como con instituciones académicas, centros de investigación y el sector productor, con el propósito de establecer programas y acciones específicas que impulsen y fortalezcan el desarrollo rural.</p>

	IX. al XIV. (...)
<p>Artículo 95.- La Política de Formación, Capacitación y Asesoría Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los objetivos siguientes:</p> <p>I al VIII. (...)</p> <p>IX. Capacitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos; y</p> <p>X. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 95.- La Política de Formación, Capacitación y Asesoría Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los objetivos siguientes:</p> <p>I al VIII. (...)</p> <p>IX. Capacitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos;</p> <p>X. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural; y</p> <p>XI. Promover programas para la capacitación especializada en el modelo agropecuario regenerativo, para consolidar prácticas agrícolas o de ganadería sustentable.</p>

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracciones VIII del artículo 10, la fracciones X y XI del artículo 95 y se **ADICIONA** la fracción XXVI Bis del artículo 6, la fracción XII del

**artículo 95 de la LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:**

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. al XXVI. (...)

XXVI Bis. Modelo Agropecuario Regenerativo: Sistema agrícola o ganadero enfocado en la protección de los recursos naturales, la producción de alimentos saludables y la recuperación activa del suelo, con el objetivo de preservar su capacidad productiva a largo plazo.

XXVII. al XLIV. (...)

Artículo 10.- Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre otras:

I. al VII. (...)

VIII. Celebrar convenios con organizaciones rurales y organismos auxiliares de cooperación a nivel municipal, estatal, regional, nacional e internacional, **así como con instituciones académicas, centros de investigación y el sector productor, con el propósito de establecer** programas y acciones específicas que impulsen y fortalezcan el desarrollo rural.

IX. al XIV. (...)

Artículo 95.- La Política de Formación, Capacitación y Asesoría Rural Integral, tendrá como propósitos fundamentales los objetivos siguientes:



I. al IX. (...)

X. Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;

XI. Fomentar el conocimiento de los derechos humanos de las comunidades y las personas trabajadoras del medio rural, así como de los mecanismos de defensa en caso de ser vulnerados; y

XII. Promover programas para la capacitación especializada en el modelo agropecuario regenerativo, para consolidar prácticas agrícolas o de ganadería sustentable.

TRANSITORIOS

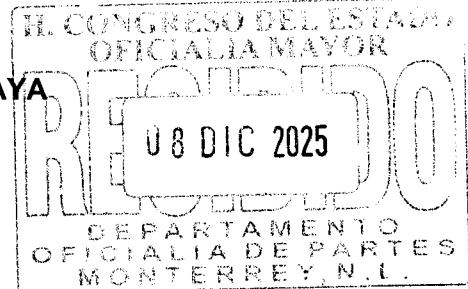
ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

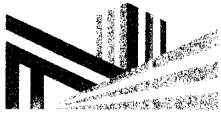
MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA





H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
IX LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

